

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2005, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período del mes de enero de 2005.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Huelva, 20 de abril de 2005.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se deniega autorización administrativa a instalación eléctrica del Parque Eólico «El Palmetín» de 18 MW para generación de energía eléctrica promovido por «Energiekontor Iberia, S.L.» (Expte. AT-6924/03).*

#### ANTECEDENTES

Con fecha 7 de julio de 2003, don Francesc Carulla Cartanya, en representación de la entidad mercantil «Energiekontor Iberia, S.L.», con domicilio en C/ Santa María, 38-3.º 2.ª, 08190, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), solicitó la Autorización Administrativa para el establecimiento de la instalación Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica, a establecer en los Parajes «Cruz Campero y Cerro Amor de Dios», término municipal Medina Sidonia, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «El Palmetín» de 18 MW en el t.m. de Medina Sidonia.

Habiéndose insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 19.12.2003 y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía 8.1.2004 los correspondientes Anuncios de Información Pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Medina Sidonia.

No habiéndose recibido oposición alguna por parte de este Organismo.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 17 de enero de 2005, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental inviable.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para denegar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20 que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que sea desfavorable, para el órgano con competencia sustantiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Denegar a «Energiekontor Iberia, S.L.», la Autorización Administrativa para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Parque eólico denominado: «El Palmetín» de 18 MW:

- 12 aerogeneradores tripala de 70/80 metros de diámetro, con generador asíncrono 1.500 kW de potencia nominal c/u, a 690 V/50Hz emplazados en torres metálicas tubulares.
- 12 Centros de Transformación 1.600 kVA, 0,690120 kV kV tipo interior.
- 1 Red colectora eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.
- 1 Subestación Transformadora 20/66 kV de 20 MVA.

Referencia A.T.: 6924/03.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se deniega autorización administrativa a la instalación eléctrica del Parque Eólico «Valcargado» de 12 MW para generación de energía eléctrica provomido por «Desarrollos Eólicos, S.A.» (Expte.: AT-6790/03).*

#### ANTECEDENTES

Con fecha 21 de mayo de 2003, don Tomás Andueza Gastesi, en representación de la entidad mercantil «Desarrollos Eólicos, S.A.», con domicilio Avda. Monte Sierra, 36-2.ª; 41007, Sevilla, solicitó la Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación planta eólica para generación de Energía Eléctrica, a establecer en los Parajes «Valcargado», término municipal Medina Sidonia, habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

A tal efecto se adjuntaba el Anteproyecto y Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico «Valcargado» de 12 MW en el t.m. de Medina Sidonia.

Habiéndose insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 1.12.2003 el correspondiente anuncio de información pública sobre la Instalación Eléctrica e Informe Ambiental. Fueron notificados los organismos y entidades que pudieran ser afectados en sus bienes y servicios, Ayuntamiento de Medina Sidonia, Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Sevillana-Endesa.

No habiéndose recibido oposición alguna por parte de los Organismos y Entidades afectados.

Por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, de fecha 21 de febrero de 2005, fue otorgada la Declaración de Impacto Ambiental Inviabile.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para denegar la citada autorización, según lo dispuesto en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, así como los Decretos de Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y 201/2004, de 11 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 23 febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 20, que la Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante en el supuesto de que sea desfavorable, para el órgano con competencia sustantiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

Denegar a «Desarrollos Eólicos, S.A.» la autorización administrativa para el establecimiento de la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Parque eólico denominado: «Valcargado» de 12 MW.

- 6 aerogeneradores tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono 2.000 kW de potencia nominal c/u, a 690 V/50 Hz emplazados en torres metálicas tubulares.
  - 6 centros de transformación 2.100 kVA, 0,690/20 kV, kV tipo interior.
  - 1 red colectora eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
  - 1 subestación transformadora 20/66 kV de 14 MVA.
- Referencia A.T.: 6790/03.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de abril de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 851/05, interpuesto por don José Carlos Guerra López, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de abril de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 19 DE ABRIL DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 851/05, INTERPUESTO POR DON JOSE CARLOS GUERRA LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 851/05, interpuesto por don José Carlos Guerra López contra la Resolución de 22 de marzo de 2004, del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración, que ha valorado el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos de Familia de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso.